



El Tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria de 24 de marzo de 2025 para ingreso como personal laboral fijo para la cobertura de 2 plazas con la categoría de auxiliar en la Embajada de España en Oslo en su reunión del día 1 de julio de 2025, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El 24 de marzo de 2025 se publicaron en la página web de la Embajada de España en Oslo –Noruega- las bases de la convocatoria de acceso libre para ingreso como personal laboral fijo de 2 plazas con la categoría de auxiliar en la Embajada de España en Oslo para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición.

**SEGUNDO.-** Previa publicación de la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, el 5 de mayo de 2025 se celebraron todas las pruebas de la fase de oposición de este proceso selectivo y la entrevista de la fase de concurso, tal y como se había anunciado con anterioridad. Ese mismo día, 5 de mayo, ante todos los aspirantes admitidos y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal explicó a los aspirantes que se desarrollarían todas las pruebas de la fase de oposición, así como la entrevista de la de concurso, de manera consecutiva, sin corregirlas y sin publicar los resultados.

Ello con el fin de causar el menor perjuicio posible a los candidatos, especialmente los no residentes en Oslo, que hubieran tenido que trasladarse a esta ciudad e incurrir en costes de desplazamiento y alojamiento, que según sus CV eran la mayoría de ellos, y porque siete de los aspirantes a este proceso selectivo se presentaban ese mismo día a las 13:00 horas a otro proceso selectivo, en este segundo caso como personal laboral fijo con categoría de administrativo, con el objetivo de que todos pudieran realizar ambas pruebas el mismo día.

**TERCERO.-** Tras la corrección de todos los ejercicios de ambos procesos selectivos, el día 9 de mayo de 2025 el Tribunal calificador publicó en la página web de la Embajada de España en Oslo la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición del proceso selectivo con la nota correspondiente a cada uno de los tres ejercicios y la relación de aspirantes con la valoración total de la fase de oposición y con la valoración provisional de sus méritos con apertura de plazo para formular alegaciones.

**CUARTO.-** El 16 de mayo de 2025 el Tribunal calificador publicó en la página web de la Embajada de España en Oslo Acta de anulación de actuaciones, con base en las alegaciones recibidas y en cumplimiento del apartado 6.2 de las bases de la convocatoria. Según dicho Acta se anulan los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición, así como la entrevista de la fase de concurso y se retrotraen las actuaciones al primer ejercicio.





**QUINTO.-** Con fecha 16 y 19 de mayo de 2025 tienen entrada en el Registro Electrónico de este Ministerio sendos recursos de alzada contra el Acta de anulación de actuaciones del Tribunal calificador señalada en el apartado anterior interpuestos por doña Irene López Coll y don Ignacio Dies Romero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) regula la revocación de los actos administrativos, estableciendo lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.*

A la vista de las alegaciones formuladas en los escritos de recurso interpuestos y previo análisis pormenorizado de la actuación del Tribunal calificador, se constata que dicho Tribunal carece de competencia para anular por sí mismo, sin acudir a alguno de los procedimientos de revisión de actos en vía administrativa previstos en el capítulo primero del Título V de la LPACAP, las actuaciones que se han llevado a cabo en este proceso selectivo, en consecuencia considera que el Acta de anulación de dichas actuaciones de este Tribunal es nula de pleno derecho haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y por haber sido dictada prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.

Por ello se considera necesario la revocación de dicho acto administrativo al ser un acto desfavorable y no constituir su revocación dispensa o exención no permitida por las leyes, ni ser contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento. Esta revocación conlleva la revocación de las actuaciones posteriores del Tribunal en este proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Asimismo, en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se considera que la realización de los ejercicios de la fase de oposición y la celebración de la entrevista de la fase de concurso deben preservarse ya que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse adoptado el acto revocado.

Así las cosas, este Tribunal calificador, al ser el órgano que ha dictado el Acta, de 16 de mayo de 2025, de anulación de actuaciones del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de 2 plazas con la categoría de auxiliar en la Embajada de España en Oslo

#### ACUERDA





**PRIMERO.-** Revocar el Acta, de 16 de mayo de 2025, de anulación de actuaciones del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de 2 plazas con la categoría de auxiliar en la Embajada de España en Oslo.

**SEGUNDO.-** Conservar los ejercicios de la fase de oposición y la celebración de la entrevista de la fase de concurso de este proceso selectivo ya que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse adoptado el acto revocado.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

#### EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Oslo, a (ver fecha de firma electrónica)

La Secretaria  
Inés Olmo Prados

El Presidente  
Álvaro Fernández  
Baquerín

Vocal  
Ana María Moner  
Linares

